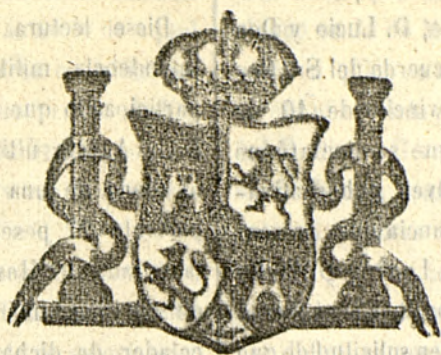


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,40
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 4 de Setiembre de 1880.

Abierta á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Aparicio y Pujana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Accediendo á lo solicitado por Luis Romero, padre de Juan Romero Gamarra, quinto núm. 15 del sorteo de Lerma para el reemplazo de este año, y que es el soldado ingresado para cubrir el cupo de las décimas de Santa Maria del Campo, se acordó que se le proveyese de un certificado en que se acredite dicho extremo, así como la circunstancia de que el distrito de Santa Maria del Campo entregó 5 soldados á cuenta de los 7 que le correspondian, y que 9 de los alistados están sujetos á revision en el año próximo por haber quedado exentos con arreglo á los artículos 88 y 92.

Dada cuenta de otra instancia de José Lopez, padre de Celestino, quinto núm. 14 del sorteo de la Merindad de Valdeporres para el reemplazo de este año, pidiendo que se proceda por la via de apremio contra los bienes del padre del núm. 2 del mismo sorteo Valentin Sainz del Rio; y resultando que este no ha cubierto su responsabilidad á pesar de habérsele concedido plazos para ello, la Comision acuerda acceder á dicha pretension y ordenar al Ayuntamiento que inmediatamente forme expediente de prófugo al citado Valentin Sainz con aplicacion de las demás responsabilidades señaladas en el art. 150 de la ley de reclutamiento.

En el expediente instruido á instancia de D. Leon Santos Viné, D. Mariano Castrillo y D. Julian Santos, vecinos de Belbimbre, quejándose de que se ha

faltado á la ley municipal al organizarse la Junta de asociados de aquel distrito, y reclamando contra la validez de un acuerdo adoptado por la Junta sobre pastos, por no existir en aquel distrito terrenos comunales segun afirmacion de los recurrentes: resultando que los reclamantes D. Leon Santos y D. Mariano Castrillo, como vocales de la Junta en el año económico de 1877 á 1878 y el primero de ellos en el de 1879 á 1880, aprobaron dicho arbitrio, y que la Junta se ha constituido con las formalidades de la ley, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede desestimar dicha instancia.

Para resolver lo que proceda acerca de una reclamacion de D. Juan y D. Manuel Iglesias, vecinos de La Aguilera, pidiendo la nulidad del remate del arbitrio de peso y medida del vino, adjudicado en favor de Ecequiel Garcia y Bernardino Ortega, se acordó hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se pida al Alcalde copia del pliego de condiciones bajo las cuales se verificó dicho remate.

Dada cuenta de una certificacion remitida por el Sr. Coronel del Regimiento infanteria de Alba de Tormes desde Ciego de Avila (Isla de Cuba), en que se acredita que José Vega Aparicio, hermano de Anacleto quinto núm. 5 del sorteo de Padilla de Arriba para el reemplazo de 1877, está sirviendo en aquel cuerpo por su suerte: y resultando que esta Corporacion declaró soldado definitivamente al citado Anacleto en 29 de Julio último por no haber presentado este documento; y considerando que la Comision no puede revocar sus propias resoluciones, determina que se está á lo acordado y que se comuniquen esta decision al Alcalde para que la notifique al padre del mozo.

Examinada otra certificacion que ha

sido remitida por conducto del Ministerio de Ultramar y del Sr. Gobernador civil de esta provincia, expedida por el Jefe del Detall del 4.º Batallon de Voluntarios de la Habana, en que se acredita que Manuel Gomez y Gonzalez, quinto núm. 9 del sorteo de la Merindad de Sotoscueva, está sirviendo en aquel cuerpo y que se halla comprendido en los beneficios de la Real orden de 2 de Abril de 1878, la Comision acuerda que cubra plaza en la reserva como comprendido en el art. 92 de la ley de reclutamiento vigente.

Dada cuenta de una instancia de Juan Padrones Rojas, padre de Aniceto Padrones Güemes, ingresado en caja por el cupo de Poza del reemplazo de 1878, pidiendo que se obligue al Ayuntamiento de dicha villa á que forme expediente de prófugo contra Marcelino Silverio Fuente, quinto núm. 2 del mismo cupo y reemplazo: y resultando que se habia concedido á dicho mozo Marcelino plazo para su presentacion hasta el 18 de Agosto último, sin que haya comparecido ni cubierto en otra forma su responsabilidad, la Comision acuerda prevenir al Ayuntamiento que inmediatamente instruya el expediente de prófugo contra dicho mozo, llevando á efecto contra el mismo y contra el padre, si es que recae la declaracion de prófugo, la responsabilidad prescrita en el art. 150 de la ley de reclutamiento vigente.

Examinado el expediente remitido nuevamente á informe por el Sr. Gobernador sobre requerimiento de inhibicion á la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito para que desistiera del conocimiento de una causa criminal que está siguiendo contra los individuos del Ayuntamiento de Roa por la responsabilidad que se les atribuye en un repartimiento sobre prestaciones personales para la cons-

truccion de la carretera provincial denominada Bajada de Roa; y resultando que la Sala ha acordado no haber lugar á la inhibicion bajo el fundamento de que no tiene aplicacion al presente caso ninguna de las dos excepciones consignadas en el art. 54 del Reglamento de 25 de Setiembre de 1865: la Comision, considerando que el origen del presente conflicto es la denuncia presentada á la repetida Sala por varios vecinos de Roa sobre si hubo ó no fraude en la confeccion del reparto para la exaccion de las prestaciones personales y en el señalamiento de cuotas que en tal concepto debian satisfacer aquellos, y además sobre haberse derribado varios trozos de la muralla de piedra que circunvalaba la poblacion y cuatro lienzos completos de piedra silleria en buen estado de conservacion de la casa llamada cárcel y escuela, segun se consigna en los resultandos del auto de la Sala, y que por consiguiente la materia objeto de la competencia entraña un juicio de agravio comparativo en la fijacion de la cantidad con que cada vecino habia de contribuir para la prestacion personal y además la cuestion de haber dispuesto el Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 85, regla 1.ª de la ley municipal, de la muralla y paredes indicadas como efectos inútiles, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede insistir en la competencia suscitada.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede dar curso á la alzada interpuesta para ante el Ministerio de la Gobernacion por D. Eulogio Ruiz Casaviella del decreto de dicha Autoridad superior de la provincia, fechado en 30 de Julio último, en que le impuso la multa máxima que establece la ley municipal por haber faltado dicho Sr.



Casaviella al deber de dirigirse por conducto de la misma en vez de hacerlo directamente como lo hizo al Ministerio de la Gobernacion en concepto de Alcalde de Lerma.

Dada cuenta de la alzada interpuesta por D. Lucio Arranz y Guizarro, vecino de Fuentecen, contra el acuerdo dictado por el Sr. Gobernador en 6 de Agosto último, en que revocó el acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa que nombró al recurrente Médico titular de la misma, se acordó informar que procede dar curso á la apelacion interpuesta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la ley provincial.

Examinado otro expediente que ha remitido tambien á informe el Sr. Gobernador, formado á virtud de comunicacion dirigida á dicha Autoridad con fecha 28 de Julio último por el delegado de la misma para la formacion de las cuentas municipales de Sedano, manifestando que en vez del Alcalde nombrado por el Gobierno de S. M., D. Gerónimo Marquina, está funcionando como tal el Regidor 1.º D. Guillermo Martinez por haber dimitido aquel su cargo ante el Ayuntamiento; y considerando que al consentir la corporacion municipal que el expresado Alcalde cesara en el desempeño de sus funciones y disponer que se encargara de ellas el Regidor 1.º infringió el art. 49 de la ley municipal, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede imponer á cada uno de los concejales una multa con arreglo á lo dispuesto en los artículos 183 y 184 de la ley municipal vigente, previniendo al citado D. Gerónimo Marquina que inmediatamente vuelva á encargarse de la Alcaldia y remitiéndose á la Administracion económica una certificacion expedida por la Secretaría del Gobierno civil de la subasta en que ha tomado parte indirectamente el citado Marquina, de arriendo á la exclusiva del impuesto de vinos y licores en aquella localidad, á los efectos á que haya lugar.

Examinada la reclamacion entablada por Florencio Vicario Porras contra el acuerdo del Ayuntamiento de La Piedra que ha desestimado su pretension de que se le releve del cargo de Alcalde pedáneo del pueblo de La Rad, perteneciente á aquel distrito, bajo el fundamento de su edad sexagenaria y de que no sabe leer ni escribir; y resultando comprobada la primera de dichas causas por su partida de bautismo, la Comision acuerda revocar el fallo apelado del Ayuntamiento y admitir al recurrente la renuncia que presenta, con arreglo á lo dispuesto en

el artículo 43 de la ley municipal.

Vista la apelacion interpuesta con fecha 1.º de Agosto último por D. Tomás Martinez Serrano, D. Lucio y Don Pedro Brogeras del acuerdo del Sr. Gobernador de la provincia de 10 de Febrero último en que se declaró no haber lugar á resolver gubernativamente sobre la instancia que presentaron dichos Sres. D. Lucio y D. Pedro Brogeras en union con D. Lucas Benito y D. Tomás Martinez en solicitud de que se revocase la resolucion del Ayuntamiento de Aranda de Duero que les separó del cargo de Médicos titulares de aquella villa, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede dar curso á la apelacion interpuesta para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 4 de Setiembre de 1880.— El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion celebrada por la Comision con los Sres. Diputados residentes en la Capital el dia 4 de Setiembre de 1880.*

Abierta á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Pujana, Aparicio, y San Millan D. Simon, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Diose cuenta de un oficio del Sr. Gobernador, fechado en 2 del actual, participando que en aquel dia remitia para la insercion en el Boletin oficial de la provincia los pliegos de condiciones y estado de los aprovechamientos que habian de realizarse en los montes públicos de la provincia durante el presente año forestal, y recomendando la brevedad en este servicio y la conveniencia de que se empleen para despacharle en la Imprenta provincial horas extraordinarias de trabajo, y se acordó dar orden al Director de la Imprenta para que se emplee la mayor actividad posible, y que se comunique esta resolucion al Sr. Gobernador para su conocimiento.

Dada cuenta de las comunicaciones del Sr. Gobernador participando las pérdidas de cosecha causadas por la tempestad en los pueblos de Villaverde Mogina, Gumiel del Mercado, Valle de Tobalina, Garganchon, y Puenteadura, se acordó hacer presente á dicha Autoridad superior de la provincia la conveniencia de que recomiende á los citados Alcaldes la formacion inmediata de los expedientes justificativos

de las pérdidas con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 20 de Diciembre de 1847.

Diose lectura de un oficio de la Intendencia militar de este distrito participando que por Real orden de 3 de Agosto último se ha dispuesto el abono de una paga de toca, importante 77 pesetas 50 céntimos, á la asilada del Hospicio Victoria Alcalde Serrano, huérfana del Ordenanza celador de dicha dependencia Pedro Alcalde Rueda, é invitando á que se indique á la misma la persona á cuyo favor debe extenderse el correspondiente libramiento, á fin de que pueda hacerse efectivo, á la Administracion Económica de esta provincia, y se acordó que el Depositario de fondos provinciales cobre y conserve en depósito la expresada cantidad.

Diose lectura de una invitacion que la Diputacion provincial de Soria dirige en carta particular al Presidente de la de esta provincia interesando que se gestione por lograr la construccion del ferro-carril proyectado desde Valladolid á Calatayud que debe pasar por ambas provincias, y se acordó que informen sobre el particular los Diputados Sres. Jalon y Berdugo, y que se conteste á la Diputacion de Soria transmitiendo esta resolucion.

Accediendo á la peticion que hace por conducto del Sr. Gobernador de esta provincia el Sub-Gobernador de Linares, se acordó que se le remita en lo sucesivo un ejemplar del Boletin oficial.

Se acordó que pase al Sr. Gobernador á los efectos que en uso de su autoridad considere procedentes, un oficio del Alcalde de Buniel pidiendo que se dé el curso correspondiente al agua estancada á distancia de 100 metros del pueblo, siendo, segun afirma, la causa de la detencion no tener alcantarillado la via ferrea del Norte en aquel punto.

La Corporacion quedó enterada con agrado del oficio de la Diputacion de Santa Clara, Isla de Cuba, correspondiendo á los sentimientos que se le expresaron por la de esta provincia al remitirle el Reglamento y la Memoria de la última reunion ordinaria, y remitiendo á su vez un ejemplar de los Reglamentos que rigen para aquella Corporacion.

Diose cuenta de una instancia de D. Eliodoro Rojas de la Vega, aspirante que ha sido á la plaza de Oficial 1.º de las oficinas de esta Corporacion, pidiendo que se le devuelvan su título y hoja de servicios y se le expida certificacion haciendo constar en extracto

los particulares siguientes: 1.º las condiciones de la convocatoria y forma de los ejercicios: 2.º la carencia de programas: 3.º los aspirantes que ejercitaron además del indicado Rojas: 4.º los Sres. Diputados que compusieron el Tribunal: 5.º los votos que obtuvo el solicitante para su colocacion en el primer lugar de la terna: 6.º la presencia en la sesion extraordinaria de la Diputacion del dia 30 de Julio último, en que se proveyó la plaza, de los 7 Sres. Diputados que compusieron el Tribunal de oposicion: y 7.º los votos que en la citada sesion obtuvo para el nombramiento.

Abierta discusion acerca de si debia concedérsele certificado de todos los extremos, y despues de breves palabras de los Sres. Martinez del Campo, San Millan D. Simon, Cecilia D. Ramon y Sr. Presidente, se acordó por unanimidad que se devuelvan al interesado los documentos que presentó con su instancia, y que se expida la certificacion expresada comprensiva de todos los extremos, á excepcion del quinto sobre el cual hubo divergencia.

Puesto á votacion nominal si el certificado debería comprender tambien dicho 5.º extremo, se acordó en sentido afirmativo por mayoría de 6 votos de los Sres. Martinez del Campo, Cecilia D. Santos, San Millan D. Mauricio, Aparicio, Pujana y Cecilia D. Ramon, contra 2 de los Sres. San Millan D. Simon y Real que explicaron su voto en el sentido de que no siendo públicas las actas del tribunal de oposiciones no podia certificarse de lo que constara en ellas.

Accediendo á lo solicitado por Cipriano de Castro Villas, acogido del Hospicio provincial, se acordó concederle permiso para que salga de dicho Establecimiento con la ropa que se acostumbra dar en tales casos.

Vista la informacion que remite el Alcalde de Bahabon de Esgueva de la pobreza de Francisca Picon Izquierdo, soltera, natural de aquel distrito, se acordó hacer presente á dicha autoridad local la necesidad de que la interesada solicite el ingreso de su hija en el Hospicio provincial para que pueda acordarse su admision.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador fecha 14 de Julio último haciendo presente la necesidad de que el rematado Saturio Santa Olalla, destinado al presidio de Valencia, que se halla demente en la cárcel de esta Ciudad, sea conducido á un manicomio; y habiéndose justificado su demencia y pobreza, así como la circunstancia de que es natu-



ral de esta provincia, la Corporacion acuerda que sea conducido al Hospital de Valladolid y sostenido en él á costa de los fondos provinciales.

Se acordó aprobar la distribucion de fondos propuesta por la Contaduría para el mes de Octubre próximo por obligaciones del presupuesto de 1880 á 1881 y del ampliado de 1879-80.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador fecha 12 de Agosto último transcribiendo otro de la Direccion general de Administracion local en que se acusa el recibo de las cuentas de fondos de esta provincia correspondientes al ejercicio de 1877-78, remitidas en 14 de Julio próximo pasado, y se reclaman con toda urgencia las mensuales á que se refieren los artículos 48 de la ley y 145 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, se acordó rogar por el mismo conducto á dicho centro superior que no habiéndose formado dichas cuentas mensuales oportunamente por creer que no eran necesarias y estando ya remitidas las generales, se releve á esta provincia de la redaccion de aquellas relativamente á los años económicos de 1877-78 y 1878-79, ofreciendo que desde el presente año económico se cumplirá este servicio con puntualidad.

En el expediente formado á instancia de D. Julian Miguel y otros 53 vecinos de Cañizar de Amaya sobre que se traslade á aquel pueblo la capitalidad del distrito municipal de Quintanilla Riofresno, dióse cuenta del oficio dirigido por el Sr. Gobernador con fecha 27 de Agosto último, pidiendo ampliacion del informe que esta Corporacion ha emitido ya por orden de la Direccion general de Administracion local; y resultando que en dicho informe anterior se expresó todo lo que puede la Diputacion manifestar sobre la nueva instancia que la mayoría de los vecinos del distrito municipal referido ha elevado al Ministerio de la Gobernacion, á saber: que procede resolver sobre ella y que la resolucion compete á la Diputacion provincial, se acordó contestar á la expresada Autoridad superior de la provincia que no puede la Diputacion emitir juicio sobre el fondo del asunto hasta que falle sobre él en virtud de sus atribuciones legales.

Al oficio del Alcalde de Valdezate fecha 4 de Agosto último en que pide se le manifieste la resolucion que haya recaído en el expediente que dice haber promovido sobre concesion de autorizacion á dicho distrito para la venta exclusiva al por menor de diferentes artículos de consumo durante el pre-

sente año económico, se acordó contestar que no se ha recibido en las oficinas de la Diputacion ni la instancia ni la certificacion del acuerdo de aquel Ayuntamiento y mayores contribuyentes, previniéndole que remita dichos documentos como circunstancia precisa para que pueda resolverse lo que proceda.

Se acordó que pasara en ponencia á los Sres. Martinez del Campo y Cecilia D. Ramon el expediente de autorizacion solicitada por el Ayuntamiento de Escalada para litigar con D. Segundo de la Morena, vecino de esta Ciudad.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por los empleados de la Direccion de Carreteras en el mes de Julio último por salidas hechas al visitar obras de nueva construccion.

Asi bien se acordó aprobar la relacion de indemnizaciones devengadas por los empleados de la misma Direccion, y en el mismo mes, por salidas á visitar obras de conservacion.

En el expediente incoado á virtud de una proposicion del Diputado D. Luis Gallo de la Llera sobre que la Diputacion provincial se encargue de administrar la Academia de dibujo establecida en la planta baja del edificio del Consulado, dióse cuenta del informe del Negociado haciendo presente la necesidad de que se reclamen desde luego de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio los antecedentes relativos á dicho Establecimiento de enseñanza con el objeto de que pueda anunciarse la apertura del próximo curso.

Abierta discusion, el Sr. Martinez del Campo dió las gracias á la Diputacion por la insistencia que habia manifestado en que dicho Sr. Diputado aceptara el cargo de Diputado Inspector de dicho Establecimiento de enseñanza y de la Biblioteca provincial situada en el mismo edificio, expresando su deseo de corresponder á la confianza con que habia sido favorecido por la Corporacion.

Seguidamente la Corporacion aceptó por unanimidad la solucion propuesta por el Negociado, y acordó que se dirija atento oficio á la mencionada Junta rogándole se sirva entregar dichos antecedentes al Sr. Martinez del Campo, á quien se autoriza para recogerlos, y proponer en vista de ellos lo que considere oportuno.

En el expediente sobre construccion del trozo 3.º de la carretera provincial de Salas de los Infantes al limite de esta provincia con la de Soria, dióse cuenta de las subastas celebradas si-

multáneamente en Madrid y en esta Capital el dia 14 de Agosto último; y resultando que no ha habido licitador alguno en la de Madrid y que el mejor postor á quien se adjudicó provisionalmente el servicio en la de esta Capital fué D. Simon Herrasti, vecino de Medina de Pomar, comprometiéndose á ejecutar las obras en la cantidad de 69.490 pesetas, inferior al tipo de subasta, la Corporacion acuerda adjudicar definitivamente el servicio al expresado Sr. Herrasti.

Dióse cuenta del expediente formado á virtud de comunicacion del Director de Carreteras provinciales fechada en 16 de Agosto último dando parte de haber abandonado su destino el peon caminero de la carretera de esta Capital á Miranda de Ebro, Pablo Serrano, que residia en Castil de Peones, y que para llenar el servicio habia colocado en su lugar un peon auxiliar, asi como de otra comunicacion posterior del mismo Director fechada en 23 del mismo mes dando conocimiento de que ha trasladado á dicho trayecto al peon caminero Melquiades Alonso, que estaba encargado de los kilómetros 258 al 260 de la misma carretera, accediendo á su instancia, y se acordó aprobar ambas determinaciones del Director y que se anuncie por término de 15 dias la vacante de la plaza de peon caminero de los kilómetros expresados de la referida carretera.

Accediendo á lo solicitado por el Alcalde de Espinosa de los Monteros en su oficio de 30 de Agosto último, se acordó que el Director de carreteras provinciales pase á aquella villa con el objeto de reconocer las obras ya terminadas del puente sobre el rio Trueba, subvencionadas por la Diputacion, para que pueda verificarse la recepcion de las mismas.

Se acordó autorizar al Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital para adquirir un traje de casa y otro de calle con destino al alumno sordo-mudo Vicente Molina á los precios en que quedaron subastados otros trajes de la misma clase el dia 14 de Agosto último.

Visto el informe emitido por el Arquitecto provincial sobre las obras de la caseta para dos peones camineros construida en la carretera provincial de Pradoluengo á Tormartos por Belorado en el kilómetro 19 de dicha carretera, se acordó que informe el Director de carreteras sobre la causa de no haberse acabado aun de construir dicha caseta y la de que la cimentacion no se haya hecho con sujecion al proyecto.

En el expediente de construccion de

la carretera provincial de Pampliega á Villaboz: visto el informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas del Estado en la Provincia en que se expresa que pueden recibirse provisionalmente las obras del trayecto de los 2282 metros de longitud ejecutados en el trozo 1.º, obligando al contratista á verificar la reparacion, consistente en la limpieza y desbroce de las cunetas y taludes y en el remachaqueo y arreglo de los acopios de conservacion, se acordó que se verifique la recepcion provisional del expresado trayecto, transcribiendo el mencionado informe al Director de carreteras para que bajo su responsabilidad haga entender al contratista la obligacion en que se halla de reparar desde luego las faltas que se indican en ella. Asi bien se acordó nombrar á los Diputados D. Luis Gallo de la Llera y D. Adolfo Garcia Inés para que asistan á nombre de la Corporacion á la expresada recepcion provisional.

Dióse cuenta del presupuesto adicional remitido por el Director de carreteras con oficio de 13 de Agosto último para la construccion de un emparrillado de las pilas deterioradas, de un encachado y de un muro de contencion en el puente de Villasur de Herberos sobre el rio Arlanzon, perteneciente al trozo 2.º de la seccion 3.ª de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, y se acordó aprobar dicho presupuesto, importante 5616 pesetas 45 céntimos, cuya cantidad debe ser satisfecha por la Provincia y por los pueblos interesados en la misma proporcion que las demás obras del mencionado trozo.

En el expediente sobre construccion de la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, dióse cuenta de otro presupuesto adicional remitido por el Director de carreteras en 12 de Agosto último, referente á los nueve trozos de dicha carretera, importante 20.975 pesetas 85 céntimos, cuyo presupuesto adicional obedece, segun afirma el expresado funcionario, á la necesidad de aumentar los desagües y al número de obras que esto reclama, así como á la mayor distancia á que es preciso trasportar la piedra, en razon á ser heladiza en alto grado la de la cantera titulada de Valdelainajada, indicada en el presupuesto, distante un kilómetro de la línea frente á Cueva Cardiel, y de tener que emplear en su lugar la de la cantera titulada Reinoso, que dista seis kilómetros mas; y se acordó que pase dicho presupuesto á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas del Estado en la Provincia, rogándole tenga á bien emi-



tirle á la mayor brevedad posible: que se dé conocimiento del presupuesto indicado á los Ayuntamientos de los pueblos interesados para que en union de los asociados de las Juntas municipales se sirvan manifestar la conformidad con el mismo y declarar si se comprometen á abonar la cuarta parte de su importe.

Se acordó conceder pension de 30 reales mensuales por término de un año á contar desde 1.º de Julio último á Benito Ortega Puras vecino de Villagalijo, Juan Duque de Castañares distrito municipal de Villayuda; por once meses á contar desde 1.º de Agosto último á Zacarias Moreno vecino de San Adrian de Juarros, Angel Andrés Abad de Mambrillas de Lara, Cipriano Palencia de esta Ciudad, Agustina Cabañas de Miranda de Ebro, Eugenio Aguilar y Nicolás Maria Juan de esta Ciudad, Romualdo Sanchez Ibañez de Pradoluengo, Leonardo Hernan de Frias, Cayetano Ruiz de esta Ciudad, Feliciano Monzon de Fuentespina; por diez meses á contar desde 1.º de Julio último á Elvira Rodriguez vecina de Lerma, por el mismo tiempo á contar desde 1.º de Agosto á Elias Ruiz vecino de esta Ciudad, Galo Ochoa Garcia de Avellanosa de Rioja distrito de Eterna; á contar desde 1.º de Julio último y tambien por diez meses á Martin Tamayo vecino de Silanes distrito de Miraveche; por nueve meses á contar desde 1.º de Agosto último á Romualdo Vicario Lopez vecino de Pradoluengo; por ocho meses á contar desde la misma fecha á Julian Portal Cuevas vecino de Mecerreyes; á contar desde 1.º de Julio último por el mismo tiempo á Vicente Alonso de Piedrahita de Muñó; á contar desde 1.º de Agosto último á Valentin Garcia de Huerta de Arriba; por seis meses á contar desde 1.º de Julio último á Maria Alonso del Alamo de Santo Domingo de Silos; por cinco meses á contar desde 1.º de Agosto último á Pedro Gonzalez vecino de Lozares distrito del Valle de Tobalina, y Anastasio Hortigüela de Nebreda; por cuatro meses á Nicolás Garcia Perez de Santo Domingo de Silos, y por tres meses á contar desde 1.º de Marzo último á Teodoro Infante vecino de Mecerreyes, para que puedan lactar á sus respectivos hijos.

De la misma conformidad se acordó conceder próroga de igual pension por

término de ocho meses á contar desde 1.º de Julio último á Manuel Gonzalez vecino de Masa, Eugenio Saliturre de Pradoluengo, por siete meses á contar desde la misma fecha á Gregorio Gonzalez vecino de esta Capital; por seis meses á contar desde la misma fecha á Canuto Herrero vecino de esta Capital; por el mismo tiempo á contar desde 1.º de Agosto último á Casiano Barco vecino de esta Ciudad; por el mismo tiempo desde 1.º de Julio último á Victoriano Esteban de Jaramillo Quemado; por cinco meses á contar desde la misma fecha á Eusebio Alonso del Condado distrito de la Merindad de Valdivielso, Francisco Contreras de La Gallega, Felix Perez de Quintanilla del Monte distrito de Villaescusa la Solana; por cuatro meses á contar desde la misma fecha á Baldomero Llorente de Aldea del Pinar, Manuel Colina de Villimar, Francisco Ortega de Villaverde Peñarada, Nicomedes Acuña de Coruña del Conde; por tres meses á contar desde la misma fecha á Lucia Puente de Cardeñadizo y á Isabel Alonso Corrales del Almiñé distrito de la Merindad de Valdivielso, para que puedan continuar lactando á sus respectivos hijos.

Así bien se acordó desestimar las instancias en que pedian socorros de lactancia Romualdo Bartolomé vecino de Rábanos, Higinio Bermejo de los Balbases, Juan Pereda de Escobados de Arriba, Manuel Alonso de Lozares distrito del Valle de Tobalina, Domingo Garcia Perez de Huerta de Arriba, Nicanor Alcora y Montalvo de esta Ciudad, Leon Martin de Huerta de Arriba, Antonio Saiz Camarero de Neila, Vicente Gomez Serrano y Segundo de la Torre Martinez de esta Ciudad, Quintín Palacios Martinez de Baños de Valdearados, Pedro Gonzalo de Villanueva de Carazo, y Eugenio Cortés del Valle de esta Capital.

De igual conformidad se acordó que sea reconocida por el Médico de la Casa provincial Maria Santa Olalla Saiz, viuda, vecina de esta Capital, para en su vista resolver lo que proceda acerca de su pretension de que se la concedan socorros de lactancia.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á Pablo Hernando Saiz vecino de Villayuda, á Eusebia Nidaguila Guinea, soltera, residente en Poza, á cali-

dad de que ingresen cuando lo permita el estado de la expresada Casa de Misericordia.

Se acordó desestimar la instancia de Tomasa Santa Maria, viuda, residente en esta Capital, pidiendo que sean admitidos en expresado asilo benéfico dos de sus cuatro hijos, en razon á estar destinada dicha Casa á recoger expósitos y huérfanos.

Se acordó admitir en la referida Casa de Beneficencia á una niña de seis meses de edad, hija de Pedro Arnaez, vecino de Pancorbo, en razon á hallarse este enfermo de gravedad en el Hospital y á que es pobre y tiene otros tres niños de corta edad, y á calidad de que vuelva á encargarse de dicha niña pasado el período de la lactancia.

Accediendo á lo solicitado por Maximino Gonzalez, vecino de esta Ciudad, se acordó concederle autorizacion para que saque del Hospicio provincial una niña que reconoce como hija suya y que fué puesta por él mismo en el torno el dia 9 de Noviembre de 1878.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche.

Burgos 4 de Setiembre de 1880.—El Vicepresidente de la Diputacion, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### *Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 9 de Setiembre de 1880.*

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Milan y asistencia de los Sres. Aparicio y Beltran, procedióse á resolver los asuntos que la habian motivado, y que se expresan á continuacion.

Dióse cuenta del expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador, fecha 6 del actual, remitiendo á informe de la Comision la instancia de D. Felipe Arregui, contratista de las obras del trozo 1.º de la seccion 2.ª de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, en solicitud de que se le indemnice de los daños causados en los tres kilómetros y medio de los cinco que componen dicho trozo por la tormenta que descargó sobre aquella via el dia 27 de Agosto último, y se acordó informar, con devolucion de la misma, á la expresada Autoridad superior de la provincia en

el sentido de que procede que se instruya con toda urgencia en su dependencia el expediente que prescribe el reglamento de 17 de Julio de 1868, aprobado por Real orden de la misma fecha, para declarar si ha de considerarse caso fortuito ó de fuerza mayor, para los efectos de que trata el art. 41 del pliego de condiciones generales para las contratas de obras públicas, el siniestro á que se refiere en su instancia el mencionado Sr. Arregui.

Igual acuerdo se adoptó respecto de otra instancia, remitida tambien por el Sr. Gobernador, de D. Baldomero Hernandez Recio como representante de D. Julian Pastor, contratista de las obras de la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, pidiendo indemnizacion de los daños causados por las aguas torrenciales que cayeron el 27 de Agosto último en las obras de los kilómetros 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de dicho camino.

En el expediente instruido en el Gobierno civil de esta provincia á instancia de D. Victoriano Miñon, Cura párroco del barrio de Miñon, correspondiente al distrito municipal de Santivañez Zarzaguda, solicitando del Sr. Gobernador que obligue al Ayuntamiento de dicho distrito á incluir en el presupuesto de gastos del presente año económico la cantidad de 20 pesetas con destino á las funciones de Iglesia de dicho barrio, cuyo expediente ha sido remitido á informe de esta Comision: visto el informe de la corporacion municipal, en que se asegura que desde hace muchos años no figura cantidad alguna en el presupuesto con el destino expresado, y teniendo en cuenta que el presupuesto mencionado fué aprobado por la Junta municipal en 28 de Marzo de este año, sin que en los 15 dias siguientes durante los cuales estuvo al público se hiciese esta reclamacion ni otra alguna, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe desestimarse como improcedente y extemporanea.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco menos cuarto de la tarde.

Burgos 9 de Setiembre de 1880.—El Vicepresidente, Simon Perez San Milan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.